



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE  
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
SALIDA (F)  
Nº Reg 7640 /RG 7759  
5-6-2012 09:00:03

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Tribunal de Cuentas está llevando a cabo la fiscalización de la regularidad de las contabilidades electorales de las elecciones locales celebradas el 22 de mayo de 2011. A este respecto, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se adjuntan los resultados provisionales de la fiscalización realizada sobre los ingresos y gastos electorales, de acuerdo con la contabilidad y documentación justificativa presentada ante el Tribunal de Cuentas por esa formación política, a fin de que en el plazo de 10 días se formulen las alegaciones que estimen oportunas y se presenten los documentos justificativos que se consideren pertinentes. Además, junto con los citados resultados se remite, para su conocimiento, un apartado introductorio en el que se describen los objetivos y otros extremos relevantes de la fiscalización.

Madrid, 4 de junio de 2012

EL CONSEJERO,

Ramón Álvarez de Miranda García



EL CONSEJERO,

Felipe García Ortiz

ADMINISTRADOR/A ELECTORAL DE LA FORMACIÓN BLOC-COALICIO COMPROMIS: BLOC  
C/ San Jacinto, 28-entresuelo  
46008 - VALENCIA



## TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE  
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La coalición electoral BLOC-COALICIÓ COMPROMÍS: BLOC, constituida para concurrir a las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, está integrada por dos formaciones políticas: BLOC NACIONALISTA VALENCIA (BLOC) y COALICIÓ COMPROMIS (CCPV). No obstante, de acuerdo con el protocolo de coalición electoral elevado a público con fecha 4 de abril de 2011, la formación política BLOC NACIONALISTA VALENCIA será la persona jurídica titular de todos los derechos y obligaciones y se hará cargo de los gastos producidos por la campaña electoral de la coalición.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

#### Gastos por operaciones ordinarias

Figura una factura, por un importe de 4.406,40 euros, cuyo concepto no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. En caso contrario, en la fase de alegaciones el partido deberá justificar su necesidad en relación con la organización de las elecciones. Además, dicho gasto figura pagado después del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG (ANEXO).

#### Tesorería de Campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 85.210,02 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de las cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

### PROPUESTA

Sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados provisionales de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, de mantenerse los resultados tras el trámite de alegaciones no procederá la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE  
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**BLOC-COALICIO COMPROMIS: BLOC****1. COMPROBACIONES FORMALES**

Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

**2. RECURSOS DECLARADOS**

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	5.470,90
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>5.470,90</b>

**3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS**

<b>A) Gastos declarados</b>	<b>20.856,41</b>
- Gastos de publicidad exterior	3.626,61
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.092,68
- Gastos financieros liquidados	20,57
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	16.116,55
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>4.406,40</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.406,40
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>12.118,88</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>28.568,89</b>

**4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL**

<b>A) Gastos declarados</b>	<b>69.695,08</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	69.695,08
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>69.695,08</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>261.710</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>12.118,88</b>

**5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO**

Límite máximo de gastos	63.751,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	28.568,89
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	12.750,28
Gastos a considerar a efectos de límite	3.626,61
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	12.750,28
Gastos a considerar a efectos de límite	1.092,68
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

**6. TESORERÍA DE CAMPANA**

Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	4.406,40
Deuda con proveedores	85.210,02
Saldo tesorería electoral	129,43



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE  
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**ANEXO**

**GASTOS DE NATURALEZA NO ELECTORAL**

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16/05/2011	OTROS GASTOS	4.406,40



## TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE  
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS ENVÍOS JUSTIFICADOS CON DERECHO A SUBVENCIÓN

Provincia (1)	Nº electores de los municipios donde se ha obtenido representación	Nº envíos justificados	Nº envíos justificados con derecho a subvención
Castellón	261.710	484.100	261.710
<b>TOTAL</b>	<b>261.710</b>	<b>484.100</b>	<b>261.710</b>

- (1) En el caso de que la formación política estime necesario el detalle por municipios de los electores que se han considerado, éste será facilitado previa solicitud del mismo.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE  
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### I.- INTRODUCCIÓN

*(Este apartado formará parte del texto definitivo del Informe a aprobar por el Pleno del Tribunal de Cuentas con las modificaciones que se estimen pertinentes durante la tramitación definitiva del mismo, como consecuencia del análisis y valoración de las alegaciones formuladas por las formaciones políticas, y de los criterios seguidos para la cuantificación de las propuestas de reducción que definitivamente el Tribunal de Cuentas considere oportuno formular.)*